



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANISMO DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

*Tuay Carlos Sánchez T.*  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 005

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

### LEY DE RATIFICACION DE CONVENIOS Y REGISTRO DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el Art. 302 párrafo I, numeral 35, le otorga la competencia exclusiva a los Gobierno Autónomos Municipales de promover y suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Para la celebración y cumplimiento de las atribuciones de los gobiernos autónomos, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece en el Art. 112. Párrafo II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias". III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Ley 492 Acuerdos y Convenios Intergubernativos, dispone en su Art. 1., el objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones. Del mismo cuerpo legal el art. 6. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

De acuerdo al Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, el Art. 19 establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, indica en su inciso e) que en caso de modificaciones presupuestarias entre entidades Públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de las transferencias, además de los convenios interinstitucionales.

Los trasposos interinstitucionales a Gobiernos Municipales, de acuerdo al párrafo II, Art. 16 del D.S. 29881, estipula que esta modificación requiere aprobación mediante resolución de cada entidad y su incorporación será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

El Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMY – DAF –OF. Nº 024/2017, solicita al Concejo Municipal la Ratificación de los Convenio CVL. SG SJD DAJ 06 2015 DHD de Fecha de 13 de Febrero de 2015 y convenio CVL. SG SJD DAJ 09 2015 GMT de fecha 11 de marzo de 2015, para el financiamiento de nueve Proyectos detallados en los informes técnicos y legales adjuntados por el Ejecutivo Municipal, después de haber sido revisado dicha solicitud por las Comisiones Económica y de Constitución, además de los Asesores Legal y Finanzas del Concejo Municipal, mediante Informe Conjunto C.M.Y/Nº 25/2017 recomiendan al pleno la ratificación de dichos convenios.

En base a los respaldos antes señalados el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, deliberó y aprobó la ley Municipal de ratificación del referido convenio.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:  
DECRETA:**

### LEY DE RATIFICACION DE CONVENIOS Y REGISTRO DE RECURSOS

#### CAPITULO UNICO DISPOSICION GENERAL

**ARTICULO PRIMERO. (RATIFICACION DE CONVENIOS).** Se ratifican los convenios suscritos con la Gobierno Autónomo departamental de Santa Cruz y El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní: **Cvl. SG SJD DAJ 06 2015 DHD** de Fecha de 13 de Febrero de 2015 y convenio **CVL. SG SJD DAJ 09 2015 GMT** de fecha 11 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO. (TRANSFERENCIA DE RECURSOS).** El objeto de la presente Ley, es aprobar el registro de recursos a ser transferidos por el Gobierno Departamental de Santa Cruz en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, para la ejecución de los proyectos con financiamiento de Programas y Proyectos de Inversión Pública: "Construcción Enlosetado de Calles Distrito I, Construcción cancha Polifuncional Barrio 6 de Agosto, Construcción de Modulo Educativo Gonzalo Ortiz, Mejoramiento de Camino Central 15 de Agosto, Construcción Puente Sind. Abanico Km. 9 Central Km. 18 F.N.", de acuerdo a la estructura de costo y financiamiento previsto en la Clausula Sexta del Convenio **Cvl. SG SJD DAJ 06 2015 DHD** de Fecha de 13 de Febrero de 2015 y convenio **Cvl. SG SJD DAJ 09 2015 GMT** de fecha 11 de marzo de 2015, para efectuar el desembolso de transferencia de los recursos económicos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se aprueba el Traspaso Interinstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz al Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní por un monto de 1.501.474,50 Bs. que a continuación se detallan por proyecto:

**CUADRO N° 1  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA (EN BS.)  
INCREMENTO DE RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE YAPACANI**

Nº	ENT.	DA	UE.	FTE.	TRF.	RUBRO	INCREMENTO	DESCRIPCION
1	1712	01	01	42	220	23231	477,798.00	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
2	1712	01	01	42	220	23231	54,375.00	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
3	1712	01	01	42	220	23231	310,456.00	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
4	1712	01	01	42	220	23231	497,670.50	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
5	1712	01	01	42	220	23231	161,175.00	TRANSF. DE CAPITAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL
<b>TOTAL INGRESOS EN BS.</b>							<b>1,501,474.50</b>	



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Tercera Sección Municipal - Provincia Ichilo  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ESTA CONSTITUIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL COMO ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO, FISCALIZADOR" ART. 283 C.P.E. ART. 4 A) LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

## PARA INCREMENTO DE INVERSION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YAPACANI

Nº	ENT.	DA	UE.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	TRF.	ORG.	PARTIDA	INCREMENTO	COD. SISIN	DESCRIPCION
1	1712	01	01	21	33	0	42	907	220	42230	477,798.00	1712-00039-00000	CONST. MODULO EDUCATIVA U.E. GONZALO ORTIZ
2	1712	01	01	17	47	0	42	907	220	42310	54,375.00	1712-00026-00000	MEJ. CAMINO CENTRAL 15 DE AGOSTO
3	1712	01	01	21	32	0	42	907	220	42310	310,456.00	1712-00109-00000	CONST. PUENTE EN SIND. ABANICO KM. 9 CENTRAL KM. 18 F.N.
4	1712	01	01	17	49	0	42	907	220	42310	497,670.50	1712-00092-00000	CONSTRUCCION DE ENLOSETADO DE CALLES DISTRITO J
5	1712	01	01	22	24	0	42	907	220	42230	161,175.00	1712-00042-00000	CONST. CANCHA POLIFUNCIONAL BARRIO 06 DE AGOSTO
TOTAL INGRESOS BS.											1,501,474.50		

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**DISPOSICION ABROGATORIA.** Se abroga la Ley Autonómica Municipal Nro. 001 de 17 de febrero de 2017

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales que corresponda.

Es sancionada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, el día 28 de marzo de 2017 años.

Luis Laine Arancibia  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



Lic. Jimena Soliz Cosme  
CONCEJAL SECRETARIA  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Yapacaní.

**Yapacaní 29 de Marzo de 2017.**

Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

